# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII — Viernes 29 de agosto de 1947 — Núm. 241


## SUMARIO


Página

### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO *de 27 de agosto de 1947 por el que se nombra Comisario para la reconstrucción de la zona siniestrada de Cádiz al General de División don Vicente Rodríguez Rodríguez* ... 4814

### GOBIERNO DE LA NACION

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Orden** de 23 de julio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería don Miguel Moreno Fernández contra Orden del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1946... ... 4814

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Orden** de 20 de agosto de 1947 por la que causa baja en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores el aspirante en expectación de destino don Daniel Santos Brito 4815

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

CONCURSOS.—Orden de 23 de julio de 1947 por la que se abre concurso de colaboración voluntaria con el Servicio Histórico Militar para la redacción de un «Diccionario de Hechos de Guerra y de Soldados Ilustres de España» ... 4815

**Destinos.**—Orden de 20 de agosto de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Brigada de Infantería don Cecilio Herrera Trujillo... ... 4816

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Orden** de 1 de agosto de 1947 por la que se aprueba la modificación del expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba en lo que afecta al «Descansadero del Campo de la Verdad» ... ... 4816

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Orden** de 25 de junio de 1947 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que en la misma se citan ... 4817

Otra de 24 de junio de 1947 por la que se crea el Consejo de Protección Escolar para las tres Escuelas que funcionan con el nombre de Escuelas de Nuestra Señora de Gador, en Almería ... 4818

Otra de 30 de junio de 1947 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... 4818

Otra de 1 de julio de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca ... 4818

Otra de 5 de julio de 1947 por la que se dispone que la Escuela del Magisterio de Málaga se denomine «Escuela del Magisterio Teresa Azpiazu y Paúl» (Maestras) ... 4818

Otra de 9 de julio de 1947 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración de doña Ernestina Otero Sestelo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Orense ... 4818

Otra de 17 de julio de 1947 por la que se aprueba el Reglamento del Colegio Mayor «Santiago Apóstol», de la Universidad de Madrid ... 4819

Página

**Orden** de 23 de julio de 1947 por la que se nombra Catedrático numerario, en virtud de oposición, de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Rafael Lapesa Melgar ... 4819

Otra de 23 de julio de 1947 por la que se nombra Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Zaragoza a don Luis Martín-Ballestero Costea ... 4819

Otra de 23 de julio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza ... 4819

Otra de 28 de julio de 1947 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona ... 4820

Otra de 28 de julio de 1947 por la que se convalidan estudios cubanos de segunda enseñanza a don Enrique Carrasco y Mourelle ... 4820

Otra de 28 de julio de 1947 por la que se crean nuevas becas para el curso 1947-48, a adjudicar mediante concurso-oposición entre alumnos universitarios del Magisterio, Peritos Industriales, Comercio y Bellas Artes... ... 4820

Otra de 29 de julio de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita de la Universidad de Murcia ... 4821

Otra de 29 de julio de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, a don Macario Canduela Calvo... ... 4821

Otra de 30 de julio de 1947 por la que se modifica el artículo cuarto de la de 2 de noviembre de 1944 sobre estudios de la carrera de Comercio ... 4821

Otra de 30 de julio de 1947 por la que se crean nuevas becas para el curso 1947-48, a adjudicar mediante concurso-oposición entre alumnos de Enseñanza Media... 4821

Otra de 30 de julio de 1947 por la que se modifica la denominación de la Residencia «Generalísimo Franco», anexa al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital ... 4822

Otra de 31 de julio de 1947 por la que se agregan cátedras de «Lengua latina» a la convocatoria anunciada por Orden de 25 de enero de 1945 ... 4822

Otra de 31 de julio de 1947 por la que se prorroga durante el curso 1947-48, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1946-47 ... 4822

Otra de 31 de julio de 1947 por la que se prorroga durante el curso de 1947-48, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1946-47 ... 4823

Otra de 31 de julio de 1947 por la que se prorrogan para el curso 1947-48 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), sobre exención de pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos y merecedores de protección escolar ... 4823

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Orden** de 22 de mayo de 1947 por la que se declara vinculada a don Pablo Fierre del Nero y doña María del Ro-

Págs.

sario Escobar de Acha la casa barata colectiva número 24 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 79 del paseo de la Chopera, de esta capital... ... 4823

**Orden de 22 de mayo de 1947** por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 123 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Baleares, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don José María Alonso Parco ... 4823

Otra de 11 de junio de 1947 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 171 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 35 de la calle de Nicaragua, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 4824

**ADMINISTRACION CENTRAL**

GOBERNACION.—**Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).**—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Zafra y Fuente del Maestre ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 4824

EDUCACION NACIONAL.—**Dirección General de Bellas Artes.**—Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Armonía» vacante en el Conservatorio de Murcia ... ... ... ... ... ... ... ... 4824

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Nombrando vocales representantes de Letras y Ciencias de la Junta de gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados de Santander ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 4825

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Santiago ... ... ... ... ... ... ... 4825

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Sevilla (Cádiz) ... ... ... ... ... ... 4825

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid ... ... ... ... ... ... ... ... 4825

Incluyendo al aspirante que se indica como opositor a las cátedras que se citan de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz) ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 4825

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona ... ... ... ... ... ... ... ... 4825

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Transcribiendo la lista de los señores admitidos y excluídos definitivamente a los ejercicios de oposición a plazas de Maestros de Laboratorio y Talleres de Escuelas de Peritos Industriales ... ... ... ... ... ... ... ... ... 4825

Declarando desierta en oposición libre la plaza de Profesor numerario del Grupo 15 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 4826

**(Patronato Local de Formación Profesional de Monforte de Lemos).**—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente y administrativo, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos ... ... ... 4826

**Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de La Estrada (Pontevedra) ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 4827

OBRAS PUBLICAS.—**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a don José Rué Llobet para ocupar terrenos en la playa de Premiá de Mar (Barcelona), y construir en ellos un Casino-Restaurante e instalaciones permanentes de baños ... ... ... ... ... 4828

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**


# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO de 27 de agosto de 1947 por el que se nombra Comisario para la reconstrucción de la zona siniestrada de Cádiz al General de División don Vicente Rodríguez Rodríguez.**

Vengo en nombrar Comisario para la reconstrucción de la zona siniestrada de Cádiz al General de División don Vicente Rodríguez Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN *de 23 julio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería don Miguel Moreno Fernández contra Orden del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1946.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería don Miguel Moreno Fernández contra Orden del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1946, que denegó la petición del recurrente de que se le considerase ascendido a su actual empleo en el mes de julio de 1944;

Resultando que don Miguel Moreno Fernández contaba con siete meses y trece días de efectividad en el empleo de Alférez cuando estalló el Movimiento, sumándose a la Causa nacional en los primeros momentos hasta que, fracasada la sublevación en Lérida, donde estaba de guarnición su Regimiento, quedó con las fuerzas rojas;

Resultando que, reingresado en la escala activa por Orden de 9 de febrero de 1944 y destinado más tarde a un Regimiento, reunió el año de servicios efectivos que se requiere para ser ascendido a Teniente el día 30 de julio de 1944, pero como hubo de reconstruir la hoja de servicios desaparecida en zona roja, no se formuló a tiempo la propuesta de ascenso, siendo ascendido a Teniente por Orden de 10 de febrero de 1945, seis meses y diez días después de la fecha en que le correspondía, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936;

Resultando que en 1.º de marzo de 1945 solicitó se le ascendiese a Capitán provisional, petición que fué desestimada por no tener el tiempo de efectividad necesario para pasar a este empleo, con arreglo a lo que dispone la Orden de 12 de abril de 1940, y al año siguiente, en 10 de agosto de 1946, presentó otra instancia solicitando se le considerase as-

cendido a Teniente en el mes de julio de 1944, fecha en que alcanzó la efectividad necesaria, ya que de otro modo cumplirá la edad de retiro cuando le faltan nada más que veintidós días para ascender a Capitán, sufriendo un grave perjuicio sin culpa de su parte; solicitud que, no obstante encontrar a justa el Director general, fué desestimada por Orden de 7 de noviembre de 1946, siguiendo el parecer de la Asesoría Jurídica de que la Orden de 10 de febrero de 1945 había causado estado;

Resultando que contra esta última resolución interpuso el interesado recurso de reposición, en que fué desestimado, por lo que recurrió en agravios fundándose en que la Orden de 12 de abril de 1940 señala un año de servicios efectivos para el ascenso a Teniente, sin que la omisión de un deber—el de hacer la propuesta—por el Cuerpo respectivo pueda seguirse perjuicio alguno al recurrente y alegando que se da el contrasentido de quedar en peor situación por haber sido reingresado en la Escala activa que si se le hubiese aplicado la Ley de 12 de julio de 1940, ya que en la Escala complementaria obtendría el grado de Comandante, mientras que en la activa no pasará de Teniente, por sobrevenir el retiro forzoso veintidós días antes de alcanzar el empleo de Capitán;

Resultando que la Sección de Personal informó que no procede acceder a lo solicitado por no haber posibilidad legal para ello, debiendo mantenerse la resolución denegatoria recurrida, y únicamente pudiera concederse lo que se solicita como gracia especial, por tratarse de un caso excepcional y no ser culpable el interesado del retraso con que se formuló la propuesta de ascenso;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 12 de abril de 1940;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por el Teniente de Infantería don Miguel Moreno Fernández contra Orden del Ministerio de Ejército de 7 de noviembre de 1946, que denegó la petición del recurrente de que se le considerase ascendido a su actual empleo en el mes de julio de 1944;

Considerando que todo el razonamiento del Ministerio al denegar la petición del recurrente se basa en que la Orden de 10 de febrero de 1945, por la que se le ascendió a Teniente, ha causado estado y es inatacable;

Considerando que el recurrente no impugna la Orden de 10 de febrero de 1945, puesto que ni reclama contra el ascenso ni contra la antigüedad que aquélla le señaló, sino que en definitiva pide que se le abonen como servicios efectivos en el empleo de Teniente el tiempo transcurrido desde que el Cuerpo debió hacer la propuesta de ascenso hasta que efectivamente lo hizo, o por lo menos los veintidós días que le faltarán para ascender a Capitán cuando se retire;

Considerando que al denegarle este abono se le priva indirectamente del derecho al ascenso, al privarle de uno de los requisitos previos, según la Orden de 12 de abril de 1940, con evidente perjuicio para el interesado y su familia, por culpa del Cuerpo, que no hizo a tiempo la propuesta de ascenso, y sin que sea excusa para ello el haber tenido que rehacer la hoja de servicios, pues la misma Orden de 12 de abril establece que si se hubiese perdido se sustituirá por la declaración jurada del propuesto; al mismo tiempo que se va contra el espíritu de la regla octava de la citada Orden de 12 de abril;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, que, anulando la resolución de 7 de noviembre de 1946, se dicte una Orden por la que se abone a recurrente, como servicios efectivos en el empleo de Teniente, el tiempo transcurrido desde que el Cuerpo debió hacer la propuesta de ascenso hasta que efectivamente la hizo.»

Lo que de orden de Su Excelencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado y debido cumplimiento, a tenor de lo que dispone el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN *de 20 de agosto de 1947 por la que causa baja en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores el aspirante en expectación de destino don Daniel Santos Brito.*

Ilmo. Sr.: Visto su escrito fecha 19 del actual, proponiendo la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores del aspirante en expectación de destino don Daniel Santos Brito, por no haber efectuado su presentación para tomar posesión de su cargo en el plazo señalado de treinta días,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha dispuesto la baja definitiva en el Escalafón correspondiente del referido don Daniel Santos, con pérdida de los derechos adquiridos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1947. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## Estado Mayor Central del Ejército

### CONCURSOS

ORDEN *de 23 de julio de 1947 por la que se abre concurso de colaboración voluntaria con el Servicio Histórico Militar para la redacción de un «Diccionario de Hechos de Guerra y de Soldados ilustres de España».*

Aprobado el plan de trabajos a realizar por el Servicio Histórico Militar, en el que figura la redacción de una obra que, con el título de «Diccionario de Hechos de Guerra y de Soldados ilustres de España», reúna y exponga en forma sintética cuantos datos puedan recopilarse sobre el mayor número de hechos y de figuras militares de nuestra Historia, y con el fin de facilitar su preparación en el menor tiempo posible, se abre este concurso de colaboración voluntaria, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Tomarán parte en él todos los militares y civiles que remitan al Servicio Histórico Militar cuantos datos tengan o puedan obtener en sus lecturas e investigaciones sobre acciones, hechos o episodios de guerra en los que hayan tomado parte fuerzas españolas o sobre militares de cualquier graduación que se hayan distinguido en ellos o en cualquier

rama del saber en todo el curso de nuestra Historia.

2.ª Estos datos, en general, y sin que sea precisa su remisión completa, deberán referirse:

a) Para personal.—Lugares y fechas de nacimiento y defunción, enterramientos y sepulcros que merezcan destacarse; datos genealógicos, (padres, esposa, hijos); escudos, mandos y cargos desempeñados, condecoraciones, títulos, vicisitudes, campañas y acciones de guerra en que tomaron parte, hechos o episodios en que se distinguieron, obras y trabajos realizados, Iconografía, Bibliografía y documentación donde puedan ampliarse los datos remitidos, etc.

b) Para acciones y hechos de guerra.—Fechas, lugar, contendientes, mandos y despliegue, desarrollo, bajas, personal distinguido, consecuencias, monumentos y obras que los recuerden, Iconografía, Bibliografía, etc.

3.ª Los trabajos o datos y noticias sueltas, con expresión del nombre, profesión y domicilio del remitente, serán enviados al Servicio Histórico Militar (Mártires de Alcalá, 9, Madrid), hasta el 31 de diciembre de 1948, en sobres cerrados, en los que deberá figurar la indicación «Para Concurso Diccionario».

4.ª Para estimular esta colaboración se establecen los siguientes seis premios:

| | | |
|---|---|---|
| 1.º | 10.000 | pesetas. |
| 2.º | 5.000 | » |
| 3.º | 2.000 | » |
| 4.º, 5.º y 6.º | 1.000 | » |

5.ª El Servicio Histórico Militar abrirá una ficha a cada uno de los remitentes, en la que se anotarán los trabajos recibidos y la puntuación que se les asigne, con arreglo a un baremo que será sometido a la aprobación del Ministerio del Ejército.

6.ª Terminado el plazo de remisión, por este Ministerio y previa propuesta del Servicio Histórico, serán otorgados los premios a aquellos colaboradores que hayan remitido mayor cantidad y mejores calidad y exactitud de datos, o hayan dedicado sus esfuerzos sobre hechos y personas menos conocidos.

Madrid, 23 de julio de 1947.

DAVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### Destinos

ORDEN *de 20 de agosto de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Brigada de Infantería don Cecilio Herrera Trujillo.*

Se destina al Servicio de Intervenciones al Brigada de Infantería don Cecilio Herrera Trujillo, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de agosto de 1947.

DAVILA

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN *de 1 de agosto de 1947 por la que se aprueba la modificación del expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba en lo que afecta al «Descansadero del Campo de la Verdad».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba, que modifica el aprobado en 23 de marzo de 1927, en lo que se refiere al «Descansadero de Campo de la Verdad» y que deja subsistente en todo lo demás lo determinado en el anterior en vigor;

Resultando que con fecha 8 de diciembre de 1946 el Excmo. y Rvmo. señor Obispo de Córdoba, como Presidente del Patronato de la Sagrada Familia, eleva a la Dirección General de Ganadería instancia en solicitud de la cesión de los terrenos del «Descansadero del Campo de la Verdad», para la construcción de un grupo de casas ultrabaratas, refrendadas con los informes del Excelentísimo Ayuntamiento y de la Junta Provincial de Fomento Pecuario;

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1947 y mediante propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, acordó la realización de la nueva clasificación del «Descansadero del Campo de la Verdad», en el término municipal de Córdoba, encargando del servicio al Perito Agrícola del Estado, adscrito a dicha Dirección, don Juan Antonio Jiménez Barrejón.

Resultando que previo el estudio de las necesidades actuales de la ganadería en orden a la utilización del Descansadero de referencia, y teniendo en cuenta los informes del Ayuntamiento y Junta Provincial de Fomento Pecuario y todas las circunstancias que concurren, el Perito Agrícola designado, señor Jiménez Barrejón, elevó el oportuno informe y confeccionó con fecha 14 de marzo de 1947 el Proyecto de Clasificación que modifica la parte referente al Descansadero mencionado del Campo de la Verdad;

Resultando que en el proyecto de Clasificación mencionado se clasifica como innecesaria toda la parte del precitado Descansadero sobrante de los terrenos ocupados por las carreteras de Ecija, Espejo y Castro del Río y la que corresponde a los pasos de los Cordeles de Ecija y Granada hasta su enlace y comunicación con el paso al Abrevadero del Río Guadalquivir que han de subsistir con el carácter de terrenos de Vías Pecuarias;

Resultando que el proyecto ha sido expuesto legalmente al público, siendo informado por el Ayuntamiento y Junta provincial de Fomento Pecuario de Córdoba, sin que se haya presentado reclamación contra el mismo, según consta en los oficios e informes pertinentes;

Resultando que según se manifiesta en informe del precitado Perito Agrícola, señor Jiménez Barrejón, de fecha 20 de junio de 1947, delimitado el «Descansadero del Campo de la Verdad» para conocer concretamente su extensión superficial total la que corresponde a los pasos, cordeles y carreteras que han de permanecer y partes innecesarias, resulta: a), que la extensión total del Descansadero es de diez hectáreas treinta y nueve áreas y sesenta y dos y media centiáreas; b), que la superficie total innecesaria y, por consiguiente enajenable, es de siete hectáreas cincuenta y tres áreas sesenta y dos y media centiáreas, correspondiendo una extensión superficial (coloreada en verde) a las parcelas señaladas como intrusiones enajenables en el expediente de deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba vigente, aprobado con fecha 22 de diciembre de 1930, de sesenta y siete áreas y setenta centiáreas; c), que la parte calificada también de innecesaria a que se refiere la petición del Patronato de la Sagrada Familia (coloreada en amarillo) ocupa una superficie de seis hectáreas ochenta y cinco áreas noventa y dos y media centiáreas de extensión; d), que todos los pormenores que corresponden a las partes del Descansadero que han de subsistir por necesarias (sin colorear) y las clasificadas como innecesarias se señalan en el plano que a este expediente va unido y acompaña al citado informe;

Resultando que la extensión superficial que se estima como sobrante innecesaria indicada en el resultando ante-

rior, tiene los linderos siguientes: Norte, grupo de casas de «El Altillo», abrevadero del río Guadalquivir, grupo de casas de «Acera pintada»; Este, Ermita del Campo de la Verdad, iglesia de San José y Espíritu Santo, egido municipal y terrenos de don José Cortés; Sur, Cordel de Granada y huerto del Escudo; Oeste, parcela de la Granja Avícola de don José María López Parejo y otras casas construídas en parte, en terrenos intrusos estimados como enajenables en el precitado deslinde del año 1930, Cordel de Ecija y finca de don Jaime Tercero;

Resultando que el Perito Agrícola del Estado, don Juan Antonio Jiménez Barrejón, en el informe de fecha 20 de junio de 1947, presenta la valoración del terreno considerado como innecesario, solicitado por el Patronato de la Sagrada Familia, cuya superficie enajenable asciende a seis hectáreas ochenta y cinco áreas y noventa y dos y media centiáreas, con un precio por hectárea de dos mil pesetas, que hace un importe total de trece mil setecientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos;

Resultando que con fecha 27 de junio de 1947 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias el informe pertinente;

Resultando que con fecha 14 de julio del corriente año, fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio

Vistos el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Córdoba, aprobado en 23 de marzo de 1927, el expediente de deslinde de las mismas, aprobado en 22 de diciembre de 1930, el vigente Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la modificación al proyecto de clasificación aprobado con fecha 23 de marzo de 1927, ha sido expuesto al público e informado favorablemente con arreglo a lo determinado en el artículo 11 del citado Decreto, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Considerando la trascendencia del destino que el Patronato de la Sagrada Familia, va a dar a los terrenos en cuestión, resolviendo problemas tan arduo como son el paro y habitabilidad de la clase obrera obra de verdadera utilidad pública;

Considerando que los informes de partes tan interesadas como lo son el Ayuntamiento y Junta Provincial de Fomento Pecuario de Córdoba son totalmente favorables y partidarios de la cesión del terreno al citado Patronato y el hecho de no haberse presentado reclamación ni formulado observación de ninguna clase, durante el período de exposición pública;

Considerando que el informe emitido por el Perito Agrícola de Servicio de Vías Pecuarias don Juan Antonio Jiménez Barrejón, de fecha 20 de junio de 1947, expresa la forma en que ha de quedar garantizado el paso de ganados con los enlaces establecidos entre los Cordeles de Granada y Ecija, de ambos con el Abrevadero del Río Guadalquivir, pasos que han quedado bien definidos y que en el mismo informe declaran la extensión del terreno enajenable del «Descansadero del Campo de la Verdad» con seis hectáreas ochenta y cinco áreas y noventa y dos y media centiáreas, haciendo la valoración del mismo a razón de dos mil pesetas por hectárea, con un total de trece mil setecientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos;

Considerando que el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es, asimismo favorable a la aprobación del proyecto y a la enajenación de los terrenos a favor del mencionado Patronato y que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 29 de julio del corriente año, la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente la propuesta de Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio de Agricultura ha tenido a bien:

1.º Aprobar el proyecto de clasificación del «Descansadero del Campo de la Verdad» que modifica el aprobado en 23 de marzo de 1927, en lo que se refiere únicamente a este Descansadero, declarándole «innecesario», con las características que en el proyecto figuran y se detallan en el plan correspondiente, y quedando subsistente en todo lo demás lo determinado en el anterior proyecto en vigor.

2.º Que los terrenos declarados sobrantes innecesarios, excluídas las parcelas estimadas como enajenables en deslinde aprobado en 22 de diciembre de 1930, se adjudiquen, con arreglo a lo determinado en el artículo 28 del Decreto y Reglamento de Vías Pecuarias mencionado, al Patronato de la Sagrada Familia, para los elevados fines que los tiene solicitados, con indudables miras a la mejor utilización económica y social de los mismos.

3.º Que las parcelas que al citado Patronato se le adjudican son las marcadas y coloreadas en amarillo en el plano que se une a este expediente con la extensión superficial de seis hectáreas ochenta y cinco áreas noventa y dos y media centiáreas y el valor de trece mil setecientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 23 de junio de 1947 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que en la misma se citan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, como consecuencia de la amortización de plazas de Oficiales de Administración, acordada por Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, nombrar, en virtud de ascenso por antigüedad, Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden, a los funcionarios siguientes:

Doña María Mercedes Sierra Ordóñez, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Doña María Mercedes Sellés Llopis, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Doña Matilde Tello Cerrada, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos.

Los Jefes de los Centros extenderán las diligencias de posesión en los nuevos títulos de las interesadas, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 24 de junio de 1947 por la que se crea el Consejo de Protección Escolar para las tres Escuelas que funcionan con el nombre de Escuelas de Nuestra Señora de Gador, en Almería.*

Ilmo. Sr.: Doña Angeles García Mauriño Campuzano, Consejero-Secretario de las Minas de Gador, S. A., de Almería, se dirige a este Ministerio solicitando la creación de un Consejo de Protección Escolar para las Escuelas Nacionales que funcionan actualmente en los locales de dicha Sociedad, en una de las barriadas de Almería.

El interés demostrado por el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con las distintas entidades que se interesan por la Enseñanza, encuentra aquí ocasión de cotinuar la labor emprendida y de buscar protección a la Escuela por aquellas entidades que voluntariamente la prestan y lo solicitan de este Ministerio.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º Se crea un Consejo de Protección Escolar para las tres Escuelas: dos de niñas y una de párvulos que vienen funcionando con el nombre de «Escuelas de Nuestra Señora de Gador», en la barriada extrema del paseo de Ronda, en Almería.

Art. 2.º Dicho Consejo de Protección Escolar estará integrado por los señores siguientes:

Presidente honorario, el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, doña Angeles García Mauriño y Campuzano, Consejero de Minas de Gador, S. A.

Vocales: El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, representado por el señor Cura Párroco de San José, a cuya feligresía pertenecen dichas Escuelas; el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería, representado por el señor Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión de Educación Nacional; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia y una de las Maestras, que actuará de Secretario.

Art. 3.º Independientemente de las facultades de protección, establecimiento de clases especiales de aprendizaje, comedores, roperos, el Consejo de Protección Escolar referido tendrá la facultad de nombrar Maestros para las plazas vacantes que existan en dichas Escuelas, debiendo reunir las propuestas la condición de pertenecer al primer Escalafón del Magisterio y hallarse depurados sin sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

---

ORDEN *de 30 de junio de 1947 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación en 1.º del actual mes de junio, una dotación en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto se produzca la reglamentaria corrida de escalas y ascender, en consecuencia, con efectos de 2 del indicado mes:

A la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Daniel Drago Benlloch, de la Escuela de Valencia, y a la Sección cuarta, con 5.000 pesetas anuales, en igual concepto que el anterior, doña María Martínez Marín, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

---

ORDEN *de 1 de julio de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir cuatro plazas de Profesores Adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1.—Derecho civil, tercer curso (cuatrimestres quinto y sexto, (Derechos reales y Derecho hipotecario; Derecho civil, cuarto curso, cuatrimestres séptimo y octavo (Derechos de Obligaciones y Contratos), y Derecho mercantil.

2.—Derecho Internacional público y Derecho Internacional privado.

3.—Derecho romano e Historia del Derecho español.

4.—Derecho político y Derecho administrativo.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

---

ORDEN *de 5 de julio de 1947 por la que se dispone que la Escuela del Magisterio de Málaga se denomine «Escuela del Magisterio Teresa Azpiazu y Paúl» (Maestras).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga (Maestras), y de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro se denomine «Escuela del Magisterio Teresa Azpiazu y Paúl» (Maestras), título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

---

ORDEN *de 9 de julio de 1947 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración de doña Ernestina Otero Sestelo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Orense.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de la Profesora numeraria que fué de la Escuela Normal de Pontevedra, doña Ernestina Otero Sestelo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Modificar la Orden ministerial de fecha 4 de diciembre de 1939 que lo resolvió, haciendo constar que el plazo durante el cual no podía solicitar vacantes era de cinco años, ya cumplidos, quedando subsistente el resto de la expresada sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

---

ORDEN *de 17 de julio de 1947 por la que se aprueba el Reglamento del Colegio Mayor «Santiago Apóstol», de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Presidente de la Obra Católica de Asistencia Universitaria para la aprobación del Reglamento del Colegio Mayor Universitario de «Santiago Apóstol», creado por Decreto de 6 de diciembre de 1946, en la Universidad de Madrid, para universitarios extranjeros, el Consejo Nacional de Educación informa que «hallándose el Reglamento presentado por la Obra Católica de Asistencia Universitaria, de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Educación Nacional, debe aprobarse el mismo y sea designado el mencionado Centro como «Colegio Mayor de Santiago Apóstol».

Y este Ministerio, conformándose con el citado informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

---

ORDEN *de 23 de julio de 1947 por la que se nombra Catedrático numerario, en virtud de oposición, de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Rafael Lapesa Melgar.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Lapesa Melgar Catedrático numerario de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas: mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

---

ORDEN *de 23 de julio de 1947 por la que se nombra Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Zaragoza a don Luis Martín-Ballestero Costea.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra vacante de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, al Catedrático de «Derecho procesal» de la misma Universidad, don Luis Martín-Ballestero Costea con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

---

ORDEN *de 23 de julio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición anunciado para proveer las plazas vacantes de Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, elevada por el Rectorado de la misma, a fin de que sean extendidos los correspondientes nombramientos;

Resultando que por Orden de 20 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo siguiente) se convocó concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza;

Resultando que el Rectorado de esta Universidad eleva propuestas para cubrir las plazas de Profesores Adjuntos, adscritas a las enseñanzas de Economía política y Hacienda pública, Derecho natural, Filosofía del Derecho y Derecho político, Derecho penal y Derecho administrativo, y Derecho mercantil y Derecho Internacional (público y privado), y que examinadas las propuestas de los Tribunales respectivos, para la provisión de estas cuatro vacantes de Profesores Adjuntos no se encuentra defecto legal a los expedientes tramitados a tal efecto, ni tampoco, a las propuestas formuladas, por lo que solicita se verifiquen los correspondientes nombramientos;

Considerando, a la vista de los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición a las cuatro plazas citadas, que la tramitación de aquellos se ha realizado teniendo en cuenta los plazos y condiciones fijados en la Orden de convocatoria y conforme a las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 y en la de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero siguiente, sin que durante la celebración de los ejercicios se haya presentado protesta alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del concurso-oposición celebrado para cubrir las plazas vacantes de Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, correspondientes a las enseñanzas de Economía política y Hacienda pública, Derecho natural, Filosofía del Derecho y Derecho político, Derecho penal y Derecho administrativo, y Derecho mercantil y Derecho Internacional (público y privado), cuya convocatoria fué anunciada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo siguiente); y

2.º Nombrar, en su consecuencia, Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro, también de cuatro años, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente presupuesto de este Departamento, a los señores que a continuación se relacionan para las enseñanzas que se expresan:

Don Antonio Muñoz Casayús, para Economía política y Hacienda pública.

Don Felipe Aragües Pérez, para De-

recho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho político.

Don Luis Antonio del Diego Samper, para Derecho penal y Derecho Administrativo.

Don José María de Lasala Samper, para Derecho mercantil y Derecho Internacional (público y privado).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

---

ORDEN *de 28 de julio de 1947 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 23 del corriente, la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

---

ORDEN *de 28 de julio de 1947 por la que se convalidan estudios cubanos de segunda enseñanza a don Enrique Carrasco y Mourelle.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Carrasco y Mourelle, en súplica de que se le convaliden estudios cubanos de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha acordado se convaliden al señor Carrasco Mourelle dichos estudios cubanos por los dos primeros cursos de Bachillerato español vigente, debiendo el interesado, previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, en las asignaturas de Religión, Latín y Francés, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes, concediéndole dispensa de escolaridad de los cursos tercero y cuarto, con pruebas de suficiencia en cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

---

ORDEN *de 28 de julio de 1947 por la que se crean nuevas becas para el curso 1947-48 a adjudicar mediante concurso-oposición entre alumnos universitarios del Magisterio, Peritos Industriales, Comercio y Bellas Artes.*

Ilmo. Sr.: Las cantidades que para los fines de protección escolar tiene consignadas el vigente presupuesto de gastos del Departamento permiten, sin perjuicio del íntegro mantenimiento para el próximo curso de las becas y medias becas que hasta el presente han sido otorgadas, la concesión de otras nuevas que, como aquéllas, faciliten sus estudios a los alumnos de reconocida capacidad y sin medios económicos para llevarlos a cabo.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La creación de las siguientes nuevas becas para el curso 1947-48 a adjudicar, mediante concurso-oposición:

a) A las Universidades de Madrid y Barcelona, dieciséis becas, a 400 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso, y a las de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, ocho becas por la misma cuantía y espacio de tiempo.

b) A las ciento seis Escuelas del Magisterio Primario, dos becas a cada una, de 300 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso.

c) A las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Barcelona y Tarrasa, seis becas, a 300 pesetas mensuales, y a las de Alcoy, Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y Valladolid, tres becas, también de 300 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso.

d) A las Escuelas de Comercio de Madrid y Barcelona, cuatro becas para el grado preparatorio, de 150 pesetas: tres para el pericial, a 300 pesetas mensuales cada una, y dos para el profesional, a 400 pesetas, por igual espacio de tiempo que las anteriores. A las de Alicante, Bilbao, Málaga San Sebastián, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, tres becas para el grado preparatorio, a 150 pesetas al mes: dos para el pericial, a 300 pesetas al mes, y una para el profesional, de 400 pesetas mensuales, con la misma duración que las anteriores. A las de Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, Las Palmas, León, Murcia, Oviedo, Tenerife y Vigo, dos becas para el grado preparatorio, de 150 pesetas mensuales: una para el grado pericial de 300 pesetas mensuales y una para el profesional de 400 pesetas. A las de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Huelva, Logroño, Sabadell, Salamanca: dos becas para el grado preparatorio, de 150 pesetas mensuales, y una para el grado pericial de 300 pesetas mensuales, y a las de Jaén y Lugo, dos becas a cada una para el grado preparatorio, a 150 pesetas mensuales. Todas ellas durante los nueve meses del curso.

e) A la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid: cinco becas de 300 pesetas mensuales, y a las de Barcelona, Sevilla y Valencia tres becas de 300 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso.

f) Al Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, cinco becas de 300 pesetas mensuales, a los Conservatorios de Sevilla, Bilbao y Valencia, tres becas de 300 pesetas mensuales, y a los de Córdoba, La Coruña, Málaga, Murcia, Tenerife y Zaragoza, dos becas de 300 pesetas mensuales. Todas ellas durante los nueve meses de curso.

Segundo. Para la adjudicación de estas becas, cuidarán los organismos encargados de ella de extremar la estimación de las condiciones morales, de inteligencia y aptitud para el estudio y acreditada insuficiencia económica, adoptándose por el Ministerio las disposiciones precisas para conocer la tramitación, desenvolvimiento y resolución de los concursos y las condiciones de los favorecidos con las adjudicaciones.

Tercero. Las becas concedidas en cumplimiento de las Ordenes de 25 de septiembre de 1945 y 15 de mayo de 1946, continuarán subsistentes, de persistir las circunstancias que motivaron su concesión.

Cuarto. Por parte de las Secciones Delegadas del Distrito Universitario de Protección Escolar se convocará el opor-

tuno concurso-oposición para la adjudicación de las becas que establece la presente Orden, pero teniendo en cuenta que las adjudicaciones derivadas de los concursos-oposición que en la presente se mencionan, deberán estar hechas al dar comienzo el curso 1947-48.

5.° A dicho concurso-oposición podrán presentarse, con el fin de obtener becas completas, aquellos alumnos que vengan disfrutando auxilio para sus estudios en concepto de medias becas.

Sexto. Para la adjudicación de las vacantes que se produzcan entre los que por designación de dichas Secciones Delegadas de Distrito Universitario, vienen disfrutando beca, ya por haber obtenido beca entera de las que se crean por la presente Orden, ya por terminación de estudios o revisión de la beca, se anunciará por el citado organismo, posterior concurso-oposición.

Séptimo. Las becas a que se hace referencia en la presente Orden podrán ser revocadas por falta grave o una calificación de suspenso del alumno que las disfrute.

El Rectorado podrá, sin embargo, cuando lo estime oportuno, proponer al Ministerio la continuación del beneficio.

Octavo. Las autoridades de cada Centro remitirán anualmente al Rector del Distrito Universitario una información, por duplicado, sobre el aprovechamiento y conducta de sus becarios, uno de cuyos ejemplares se elevará al Ministerio para su constancia en la Sección de Becas y Matrículas gratuitas, sin perjuicio de los complementarios que pudieran solicitarse.

Noveno. El importe de las becas a adjudicar, en cumplimiento de la presente Orden, se hará efectivo con cargo a la cantidad que en momento oportuno, se facilite de la consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero y subconcepto 11 del presupuesto de este Departamento, en concepto de subvención para todos los gastos que se dispongan discrecionalmente por Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

---

ORDEN *de 29 de julio de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado con fecha 7 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

---

ORDEN *de 29 de julio de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, a don Macario Canduela Calvo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 2 de junio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, a don Macario Canduela Calvo, titular actualmente del de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

---

ORDEN *de 30 de julio de 1947 por la que se modifica el artículo cuarto de la de 2 de noviembre de 1944 sobre estudios de la carrera de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Frecuentemente se reciben en este Departamento peticiones de alumnos solicitando autorización para poderse matricular dentro de un mismo curso de los Grados Pericial y Profesional de los estudios correspondientes a la Carrera de Comercio. Dado que ello no perjudica al normal desenvolvimiento de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1944 quede modificado en la forma siguiente: «Dentro de un mismo curso académico, pero nunca en la misma convocatoria, podrán ser admitidas a trámite las peticiones de matrícula de asignaturas pertenecientes a distintos Grados de los que integran la carrera de Comercio, teniendo muy en cuenta los límites de edad que para cursar los referidos estudios señala el Real Decreto de 31 de agosto de 1922».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

---

ORDEN *de 30 de julio de 1947 por la que se crean nuevas becas para el curso 1947-48, a adjudicar mediante concurso-oposición entre alumnos de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: En el deseo de ir ampliando en el próximo curso la Protección Escolar a los alumnos de Enseñanza Media en la medida que vayan permitiendo las consignaciones presupuestarias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° La creación, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto 11 del presupuesto de este Departamento, de doscientas ochenta becas de 300 pesetas mensuales cada una durante los nueve meses del curso, y quinientas cincuenta y seis medias becas, a 150 pesetas cada una, por idéntico período, para los alumnos de Bachillerato que cursen sus enseñanzas en Centros oficiales o privados.

Segundo. Estas becas se distribuyen de la siguiente forma: Veinte becas y cuarenta medias becas para los alumnos de cada una de las provincias de Madrid, Barcelona y Valencia, por un importe total de 324.000 pesetas. Diez becas y dieciocho medias becas para los alumnos de cada una de las provincias de La Coruña y Sevilla, por un importe total de 102.600 pesetas. Siete becas y catorce medias becas para los alumnos de cada una de las provincias de Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, León, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Vizcaya y Zaragoza, por un importe total de 604.800 pesetas. Cuatro becas y ocho medias becas para cada una de las veintidós provincias restantes, por un importe total de 475.200 pesetas.

Tercero. La concesión, mediante concurso-oposición y la Administración de

estas becas se efectuará por las Secciones Delegadas del Distrito de Protección Escolar, bien directamente, bien a través de las Secciones Provinciales, si se hubieran constituído, o por las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar para Enseñanza Media que continúen en funcionamiento por no haber sido propuesta al Ministerio su disolución, conforme previene el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de dicho mes).

Cuarto. Con las cantidades asignadas a cada provincia se cubrirán preferentemente aquellas becas concedidas con anterioridad a la publicación de esta Orden por las Secciones provinciales de Selección y Protección Escolar y que se prevea no pueden ser atendidas en el próximo año académico 1947-48, con cargo a sus propios recursos.

Quinto. Las becas restantes se anunciarán en cada provincia en la fecha en que la Junta de Distrito estime más conveniente, pero teniendo en cuenta que las adjudicaciones deberán estar hechas en 1 de octubre próximo.

Sexto. Los alumnos que aspiren a la concesión de beca deberán acreditar relevantes condiciones para los estudios e insuficiencia económica para cursarlos, especialmente calificada esta última, cuado se trate de becas concretas.

Séptima. Las convocatorias fijarán libremente las condiciones y pruebas correspondientes; en todo caso, no constituirá exigencia indispensable la falta en el lugar de residencia del alumno o de sus mayores, de Instituto o Colegio reconocido legalmente.

Octavo. Los Organismos que tengan a su cargo la adjudicación y administración de dichas becas informarán anualmente sobre el aprovechamiento y conducta de los beneficiarios al Ministerio, para su constancia en la Sección de Becas y Matrículas Gratuitas, sin perjuicio de los antecedentes complementarios que en cualquier momento pudieran solicitarse.

Noveno. El importe de las becas a adjudicar, en cumplimiento de la presente Orden, se hará efectivo con cargo a la cantidad que en momento oportuno se facilite de la consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto 11 del presupuesto de este Departamento, en concepto de subvención para todos los gastos que se dispongan discrecionalmente por Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

---

ORDEN *de 30 de julio de 1947 por la que se modifica la denominación de la Residencia «Generalísimo Franco», anexa al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: No expresado con la exactitud debida, por lo que da motivo a confusiones la denominación del Internado que para estudiantes de Bachillerato funciona anexo al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el indicado Centro se denomine «Internado para estudiantes de Enseñanza Media Generalísimo Franco».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

---

ORDEN *de 31 de julio de 1947 por la que se agregan cátedras de «Lengua latina» a la convocatoria anunciada por Orden de 25 de enero de 1945.*

Ilmo. Sr.: No cumplido lo preceptuado en el número 1.º de la Real Orden de 17 de enero de 1901 sobre el comienzo de los ejercicios de oposición a cátedras de «Lengua latina» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 25 de enero de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto por Reales Ordenes de 4 de julio de 1902 y de 9 de mayo de 1909:

Primero. Que a la indicada convocatoria se agreguen para su provisión tres cátedras más, con lo cual serán seis a proveer, y precisamente las de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alicante, Almería y Sevilla «San Isidoro».

Segundo. Que los solicitantes admitidos en la primera y segunda convocatoria BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio de 1945 y 3 de julio de 1946) no necesitan elevar nueva instancia para aspirar a las cátedras que por la presente disposición se agregan a la repetida convocatoria, teniendo opción a éstas y a las anteriormente anunciadas, y no así los que ahora soliciten ser admitidos, que su derecho es únicamente a las cátedras que por la presente Orden se anuncian para su provisión, según las normas establecidas por Real Orden de 8 de febrero de 1909; y

Tercero. Que se abra un nuevo plazo de sesenta días, que comenzará a contarse a partir del siguiente del de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

---

ORDEN *de 31 de julio de 1947 por la que se prorroga durante el curso 1947-48, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1946-47.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 19 de julio de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1947-48, en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1946-47, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que, teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 31 de julio de 1947 por la que se prorroga durante el curso 1947-48, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1946-47.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1947-48, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1946-47, con cargo a la consignación existente a tal fin, en el presupuesto de gastos de este Departamento que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que, teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

---

ORDEN *de 31 de julio de 1947 por la que se prorrogan para el curso 1947-48 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), sobre exención de pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos y merecedores de protección escolar.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por la Orden de 31 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto), con relación a la exención del pago de matrículas, derechos de examen y prácticas, en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso 1947-48.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

---

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN *de 22 de mayo de 1947 por la que se declara vinculada a don Pablo Freire del Nero y doña María del Rosario Escobar de Acha la casa barata colectiva número 24 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas señalada hoy con el número 79 del paseo de la Chopera, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia de don Pablo Freire del Nero, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario, en unión de su esposa, doña María del Rosario Escobar de Acha de la casa barata colectiva número 24 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el núm. 79 del paseo de la Chopera, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Ramón Martínez Farrapeira, extremo que acredita con la escritura de compra otorgada en Madrid, con fecha 26 de abril de 1946, ante el Notario don Juan Marín Sells bajo el número 387 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, al tomo 715 del archivo, libro 162 de la sección 2.ª, folio 64, finca número 3.309, inscripción 6.ª;

Considerando que las casas baratas colectivas dadas en alquiler simple podrán ser vendidas libremente, conforme preceptúa el apartado segundo del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que, no obstante lo determinado en el considerando anterior, los actuales propietarios de dicha finca vendrán obligados a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda la autorización de transferencia que en su día pretendan realizar con relación a la casa barata colectiva cuya vinculación se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Pablo Freire del Nero y doña María del Rosario Escobar de Acha la casa barata colectiva núm. 24 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 79 del paseo de la Chopera, de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relación a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorización.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

---

ORDEN *de 22 de mayo de 1947 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 123 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Baleares, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don José María Alonso Pardo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Alonso Pardo, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa económica, construída en la parcela número 23 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Baleares, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don José María Alonso Pardo, como beneficiario, adquirió la citada casa económica, del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla a 25 de octubre de 1946 ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán, bajo el número 2.061 de su protocolo;

Considerando que don José María Alonso Pardo, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa económica;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, el solicitante ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda de Sevilla, por carta de pago número 1.074,

de fecha 23 de febrero de 1946, la cantidad de 20.000 pesetas de indemnización que fué fijada para la descalificación solicitada;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica y su terreno número 123 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Baleares, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don José María Alonso Pardo, debiendo satisfacer desde el día 25 de octubre de 1946 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

---

ORDEN *de 11 de junio de 1947 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 171 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 35 de la calle de Nicaragua, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Martínez Turmo, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa económica, número 171, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 35 de la calle de Nicaragua, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don José María Martínez Turmo, como beneficiario, adquirió la citada casa económica, del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla, con fecha 21 de julio de 1942, ante el Notario don Joaquín Muñoz Casillas, bajo el número 495 de su protocolo;

Considerando que don José María Martínez Turmo, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de dicha casa;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1944, el solicitante ha satisfecho por la descalificación de la citada casa, en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, la cantidad de 55.795,13 pesetas, por carta de pago número 1.865, de fecha 31 de mayo de 1947, a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por el Estado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, en concepto de préstamo, sus intereses, y una indemnización del cien por cien del préstamo otorgado;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica y su terreno número 171 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 35 de la calle de Nicaragua, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don José María Martínez Turmo, debiendo satisfacer, desde el día 21 de julio de 1942, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De órden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1947.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

---

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

**(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Zafra y Fuente del Maestre.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Zafra y Fuente del Maestre en el tipo de tres mil ciento veinticinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración de Badajoz y Estafetas de Zafra y Fuente del Maestre hasta el día 25 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas en la Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 22 de agosto de 1947.—El Director general, P. A., Manuel González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 625 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.343—A. C.

---

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Bellas Artes

*Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Armonía» vacante en el Conservatorio de Murcia.*

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Armonía» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia y las instancias y documentaciones presentadas por los aspirantes don Manuel Massotti Littel y don Pedro Azorín Torregrosa;

Considerando que las documentaciones presentadas por los dos aspirantes cumplen todos los requisitos exigidos por la Orden de convocatoria, por lo que procede su admisión al concurso-oposición de referencia,

Esta Dirección General ha acordado la admisión de los señores Massotti Littel y Azorín Torregrosa al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Armonía» del Conservatorio de Murcia y que se remita la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1947.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Nombrando vocales representantes de Letras y Ciencias de la Junta de gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados de Santander.*

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valladolid, y el Acta de la elección celebrada para cubrir las vacantes de vocales representantes de Letras y Ciencias del Colegio Provincial de Santander, a favor de don Pedro Martínez Bea y don Emilio López Delgado, por ser los que obtuvieron mayor número de votos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1945 e instrucciones complementarias, y de acuerdo con las mismas,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Pedro Martínez Bea, Vocal representante de Letras, y a don Emilio López Delgado, Vocal representante de Ciencias, en la Junta de Gobierno del Colegio Provincial de Doctores y Licenciados de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—El Director general, P. D., Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valladolid.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Santiago.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1945) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, los siguientes aspirantes:

Don José Luis Arteta Algilez.
Don Enrique Merino Eugercios; y
Don Juan Manuel Ortiz Picón.

Madrid, 16 de julio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Sevilla (Cádiz).*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 17 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, los siguientes señores:

D. José Luis Artéta Algilez.
D. Juan Manuel Ortiz Picón; y
D. Diego Ferrer Fernández de la Riva.

Madrid, 16 de julio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 10 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

D. Rafael Alcalá Santaella.
D. Francisco Romero Aguirre.
D. Alfonso de la Peña Pineda.
D. Emilio de la Peña Pineda.
D. Luis Cifuentes Delatte.
D. Enrique Pérez Castro.
D. Eulogio Renedo Ruiz.
D. Enrique Alvarez Rivas; y
D. Manuel Rodero Carrasco.

Madrid, 23 de julio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Incluyendo al aspirante que se indica como opositor a las cátedras que se citan de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz).*

En cumplimiento del acuerdo adoptado con esta fecha por el Excmo. señor Ministro de este Departamento,

Esta Dirección General ha dispuesto, como complemento al anuncio de 16 de junio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 del mismo, que se considere admitido definitivamente al aspirante don Lucio Manuel Escudero Bueno, como opositor a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz), que fueron convocadas por Orden de 18 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril del mismo año).

Madrid, 23 de julio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.*

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 28 de julio de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Transcribiendo la lista de los señores admitidos y excluídos definitivamente a los ejercicios de oposición a plazas de Maestros de Laboratorio y Talleres de Escuelas de Peritos Industriales.*

Terminados los plazos de presentación de instancias y el ampliatorio para subsanar deficiencias, concedidos a los señores aspirantes a Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se publique la lista definitiva de los señores admitidos y excluídos en la oposición.

Segundo. A los efectos prevenidos en el número 4.º de la Orden ministerial de 31 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de febrero siguiente, se declaran

aptos para concurrir a la citada oposición a los señores siguientes:

*Taller mecánico.*—Don Manuel Sánchez Suárez, don Juan Bautista Posadilla Morán, don Antonio Basabe Astorquia, don Pedro Iglesias Varela, don José Blanch Puicercús, don Bonifacio Cánovas Juan, don Roberto Mirapeix del Cerro, don Maximiano Bazaco Sánchez, don Manuel Fontes Cabrera.

*Taller de electricidad.*—Don Antonio Basabe Astorquia don José Hernández Sánchez, don Joaquín Cubas Otón, don Serafín Lago Masllorens.

*Laboratorio químico.*—Don Florencio Gutiérrez Cabrera, don Antonio Tarazoga Moya, don Antonio Mateos Tena, don Julio Leal León.

*Taller de hilatura.*—Don Luis López Aracil.

Excluídos definitivamente:

*Taller mecánico.*—Don Juan Sánchez y Sánchez, don Ernesto Pérez Sánchez, don Segundo Revidiego Conejo, don Manuel Pérez Aymerich.

*Taller de electricidad.*—Don José Báez Pérez.

*Taller de hilatura.*—Don Francisco Muñoz Valor.

Por esa Sección se remitirán a los señores Presidentes de los Tribunales respectivos los expedientes de los señores opositores admitidos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

---

*Declarando desierta la oposición libre la plaza de Profesor numerario del Grupo 15 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.*

En el expediente incoado para proveer mediante oposición libre, la plaza de Profesor numerario del Grupo 15, «Tecnología textil; teoría de tejidos y tejidos de punto», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo, y en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Declarar desierta en oposición libre la citada plaza de Profesor numerario del Grupo 15, «Tecnología textil; teoría de tejidos y tejidos de punto», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, la cual deberá ser anunciada a concurso de traslado conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## (Patronato Local de Formación Profesional de Monforte de Lemos)

*Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente y administrativo vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos.*

Hallándose vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos (Lugo), y dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se indican, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas a proveer son las siguientes:

Una de Profesor de Matemáticas.
Una de Profesor de Física y Química.
Una de Profesor de Dibujo.
Una de Profesor de Mecánica y Tecnología mecánica.
Una de Profesor de Electricidad y Tecnología eléctrica.
Una de Profesor de Construcción y Tecnología de la Construcción.
Una de Auxiliar de Cultura General. (Gramática, Redacción, Historia, Geografía, Economía Política y Legislación Social).
Una de Maestro de Taller para cada uno de los siguientes oficios: Ajustador mecánico, Herrero o Forjador, Electricista, Fontanero, Albañil y Carpintero.
Una de Oficial de Secretaría del Patronato y de la Escuela Elemental.

2.ª Las remuneraciones de las plazas que se anuncian son las siguientes:

a) Las plazas de Profesor estarán retribuídas con un sueldo inicial de 4.000 pesetas, y de 3.000 para el Auxiliar de Cultura General, por un trabajo mínimo de seis horas semanales. Si por exceso de matrícula, el Director de la Escuela dispusiera desdoblamiento de clases, duplicándose las horas de servicio, cobrarán entonces a razón de 500 pesetas anuales cada diez horas semanales más; el exceso de las diez hasta las diecinueve, a razón de 400 pesetas, y el de veinte horas en adelante, a razón de 350 pesetas anuales.

b) Las plazas de Maestros de Talleres, en todas sus especialidades, estarán dotadas con la retribución inicial anual de 2.000 pesetas.

c) El Oficial de Secretaría percibirá la retribución anual de tres mil pesetas por la Secretaría de la Escuela, y dos mil por la del Patronato.

3.ª Para concursar a las plazas de Profesor de «Mecánica», «Electricidad», «Física y Química» y «Matemáticas», será requisito indispensable hallarse en posesión del título de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades, Perito o Técnico Industrial, Licenciado o Doctor en Ciencias, debiendo acreditarse para la de Profesor Auxiliar de Cultura General los de Doctor o Licenciado en Letras y Maestros de Primera Enseñanza.

4.ª Los que aspiren a las plazas de Maestros de Taller no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, pero los concursantes deberán justificar pertenecer a la profesión de la plaza que solicitan y estar clasificados, por lo menos, como Oficiales de primera, según la vigente Reglamentación del trabajo en la industria metalúrgica.

5.ª Los aspirantes a las plazas anunciadas habrán de tener cumplidos los veintiún años de edad en el momento de la toma de posesión.

6.ª En igualdad de circunstancias será preferente para la elección del que ha de desempeñar la plaza de Oficial de Secretaría, el pertenecer al Cuerpo Administrativo o Auxiliar del Ministerio de Educación Nacional, o el pertenecer a la Administración Central, provincial o local.

7.ª Todos los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

a) Títulos académicos o facultativos, copias o certificados de haber aprobado determinadas materias relacionadas con el cargo o realizado estudios para el mismo, debiendo presentar en su día justificante de haber satisfecho los derechos por su expedición.

b) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato.

c) Certificado de nacimiento, legalizado cuando el aspirante haya nacido fuera de la provincia de Lugo.

d) Certificado médico que acredite no padecer ninguna enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada acreditativa de no hallarse incapacitado para el ejercicio del cargo, ni haber sido sancionado con separación en Cuerpos o Dependencias del Estado, Provincia o Municipio, o en otras Entidades de carácter público, como consecuencia de depuración.

f) Certificado negativo de antecedentes penales.

g) Los demás documentos que estimen oportunos para justificar los méritos que puedan alegar los aspirantes.

h) Los documentos deberán presentarse reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

i) Los que actualmente presten servicios en Centros oficiales, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos enumerados en los apartados c), d), e) y f) presentarán únicamente su Hoja de servicios.

j) Los concursantes a las plazas de Profesores y Maestros de Taller, presentarán una Memoria metodológica sobre las asignaturas y programa con arreglo al cual piensen desarrollar su labor. El programa de los Maestros de Talleres se redactará con arreglo a las normas establecidas para el régimen interior de la Escuela.

8.ª Ante los Tribunales nombrados para la justipreciación de los méritos y aptitudes de los aspirantes, éstos realizarán los ejercicios siguientes:

1.º Uno escrito, sobre dos temas sacados a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal, y que estará a disposición de los concursantes, con dos meses de antelación al día que se señale para comenzar los ejercicios.

2.º Un ejercicio oral sobre un tema del mismo cuestionario, sacado a la suerte.

3.º Un ejercicio práctico sobre temas propuestos por el Tribunal, que consistirá en exponer verbalmente un tema del programa confeccionado por el Tribunal, que se hará público ocho días antes del

comienzo de los ejercicios, y para cuya exposición se le concederá previamente una hora de preparación y consulta de obras que estimen oportunas.

4.º Explicación a un grupo de alumnos de una de las lecciones del programa presentado por el aspirante y sacado a la suerte.

5.º Los aspirantes a las plazas de Maestro de Taller y Profesor de Dibujo ejecutarán aquellos ejercicios y trabajos prácticos que designe el Tribunal y que habrán de ser hechos en su presencia en el local y hora que el mismo designe, explicando la técnica de dicho trabajo. Los aspirantes a las plazas de Maestros de Taller, acompañarán a su instancia con una Memoria en la que expongan las normas y carácter que piensen imprimir a las enseñanzas de los diferentes oficios.

Teniendo en cuenta que la Cátedra de Dibujo es de dibujo industrial, se concederá máxima valoración a as pruebas de dibujo científico: Geometría (aplicaciones gráficas); Geometría descriptiva, perspectiva, croquización de máquinas, dibujos definitivos y tiralineas o a aguada y dibujo de sentimiento, de muebles y motivos arquitectónicos que puedan aplicarse a un tema concreto de arte industrial o decorativo.

Los solicitantes que aspiren a la plaza de oficial administrativo, realizarán un ejercicio sobre redacción de un documento oficial, que le determinará el Tribunal y otro de escritura a máquina.

9.ª De acuerdo con lo prevenido en el vigente Estatuto de Formación Profesional, los nombramientos que se verifiquen para ocupar las vacantes cuya provisión se anuncia, serán provisionales por un período de dos años, con el carácter de contrato de trabajo, y, en el caso de confirmación en el cargo, dichos nombramientos se renovarán por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de sus haberes iniciales cada renovación; sobre las remuneraciones fijadas en la base primera percibirá el profesorado un 10 por 100 en concepto de «Plus de carestía de vida», más el «Plus de cargas familiares», correspondientes. Los Maestros de Taller disfrutarán también del 40 por 100 de las ventas de los artículos elaborados en los talleres de la Escuela.

10. El Profesor nombrado tendrá la obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas que el plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda implantarse.

11. Los Profesores y Auxiliares tendrán que explicar las asignaturas de su grupo a la hora que el plan de estudios comprenda, o el que por reforma pueda establecerse, sin que nunca pueda exceder el máximo de dieciocho horas semanales.

12. Los Maestros de Taller tendrán la obligación de enseñanza del oficio respectivo, dentro del plan que formule el Director de acuerdo con el Patronato, con un máximo de horas de permanencia de labor de la enseñanza de 36 semanales.

Deberá atender también a la preparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de su taller, así como a la confección de objetos peculiares, con destino a las exposiciones.

13. Las instancias y demás documentos determinados por estas Bases se dirigirán al señor Presidente del Patronato de Formación Profesional de Monforte de Lemos y serán presentados en la Secretaría del mismo, sita en la Escuela Elemental de Trabajo de la mencionada localidad, mediante recibo y dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

14. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se pasarán los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, los cuales se constituirán procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluídos, redactando seguidamente el programa que servirá para la realización de los ejercicios primero y segundo, señalando la fecha a los opositores para las pruebas de aptitud correspondientes, una vez transcurrido el plazo de tres meses que determina la Orden de 6 de marzo de 1942.

15. En la propuesta de resolución de este concurso-examen de aptitud a elevar en su día a la Superioridad, serán considerados como méritos preferentes, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, además de los señalados en la Real Orden de 20 de julio de 1929:

a) Prestar o haber prestado servicio en Escuelas Elementales de Trabajo, con preferencia en aquellas disciplinas a las que se trata de opositar.

b) Aprobación de cursos especiales organizados por Centros del Estado y que guarden relación con la plaza a que se aspire.

16. Los Tribunales levantarán actas por duplicado de cada una de las sesiones que celebre, y en la final harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, propuesta que deberá ser unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso, pasará al Patronato, que, en sesión plenaria, deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas de los Tribunales, Memorias y programas presentados, así como la documentación completa de cada concursante.

Cualquier reclamación que pudiera presentarse por los opositores se formulará ante los Tribunales respectivos, antes de las veinticuatro horas de cumplido el hecho que los motivare.

17. Los Tribunales que habrán de juzgar los ejercicios del concurso-examen de aptitud serán constituídos de la siguiente forma:

Cultura general.—Presidente, don José Gómez Posada-Curros, Académico de la Real-Gallega, Profesor Numerario del Instituto de Enseñanza Media y Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos; Vocal: Don Antonio Gil Merino, Profesor del Instituto de Lugo y Director de la Biblioteca Pública Provincial; Secretario: Don Francisco Serraño Castilla, Licenciado en Filosofía románica y Profesor del Instituto de Lugo.

Física y Química:

Presidente: Don Delio Mendaña Alvarez, Catedrático del Instituto masculino y Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo; Vocal: Don Pablo Escobar, Ingeniero Industrail; Secretario: Don José Sánchez y Sánchez, Profesor del Instituto femenino de Lugo.

Mecánica y Tecnología:

Presidente: Don Alfredo R. Labajo, Catedrático del Instituto masculino y Profesor de la Escuela de Trabajo de Lugo; Vocal: Don Antonio Román Egea, Ingeniero Industrial de la Delegación de Hacienda de Lugo; Secretario: Don Alfredo Vila López, Arquitecto Delegado del Ministerio de Educación Nacional en la provincia.

Electricidad y tecnología eléctrica:

Presidente: Don Pablo Escobar, Ingeniero Industrial; Vocal: Don Delio Mendaña Alvarez, Catedrático y Director del Instituto masculino de Enseñanza Media de Lugo; Secretario: Don Antonio Román Egea, Ingeniero Industrial.

Tecnología de la construcción y legislación laborable:

Presidente: Don Joaquín Perejón Pardo, Delegado Provincial del Trabajo; Vocal: Don Iván Pedrosa Soler: Jefe-Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad provincial; Secretario: Don Alfredo Vila López, Arquitecto.

Matemáticas y Dibujo:

Presidente: Don José Gómez Posada-Curros; Vocal: Don Pablo Escobar; Secretario: Don José Sánchez y Sánchez.

Oficialía administrativa:

Presidente: Don José Gómez Posada-Curros; Vocal: Don Francisco Serraño Castilla, Profesor Mercantil; Secretario: Reverendo Padre Don José Guerra Marañón, O. C., Interventor del Patronato.

Maestros de Taller:

Presidente: Don Julio García Rodríguez; Vocales: Don Pablo Escobar, Ingeniero; don Alfredo Vila López, Arquitecto; Reverendo Padre Benito González O. B., Profesor de Religión del Centro y don Antonio Rumbo, Técnico ferroviario y Vocal del Patronato de Formación Profesional.

Monforte de Lemos, 30 de abril de 1947.—El Presidente del Patronato (ilegible).

Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de La Estrada (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de don Antonio Herrera San Juan, mandatario de don Manuel Canabal Torres, contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de La Estrada (Pontevedra) y, por cesión, lo es don Secundino Couto Solla, en petición de que se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que, por Orden de 12 de septiembre de 1934 le fué adjudicada a don Secundino Couto Solla la ejecución de las citadas obras en la cantidad líquida de 131.535,43 pesetas;

Resultando que, por Orden de 23 de diciembre de 1940, fué aprobada la cesión de contrato de la obra hecho por don Secundino Couto Solla a favor de don Manuel Canabal Torres, que entró en posesión de todos los derechos cedidos y adquirió todas las obligaciones consiguientes, quedando subrogado en lugar del cedente en todo cuanto con dicha contrata se relaciona;

Resultando que, para que le sirviese de garantía a don Secundino Couto Solla para responder de la ejecución de las citadas obras don Manuel Canabal Torres, de su propiedad, ingresó en la Caja General de Depósitos nueve Títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importante 13.500 pesetas, según resguardo de fecha 24 de octubre de 1934, números 314.206 de entrada y 136.691 de registro;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de abril de 1947 fueron aprobadas las actas de recepción y la liquidación final de las obras de referencia;

Resultando que, según certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) se hace constar que no se ha presentado en el citado Municipio reclamación alguna, por ningún concepto, contra el citado contratista;

Resultando que en la escritura de cesión de contrata otorgada por don Secundino Couto Solla, a favor de don Manuel Canabal Torres, hecha ante el Notario de Madrid don Andrés Domínguez Guitián, aparece nombrado con carácter de mandatario don Antonio Herrera San Juan, para poder retirar toda clase de fianzas, que se une a este expediente;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída pada garantizar la ejecución de este servicio previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras de referencia, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Antonio Herrera San Juan, como mandatario de don Manuel Canabal Torres, la fianza constituída para garantizar al contratista cesionario de las obras, don Secundino Couto Solla, la construcción de las citadas Escuelas de La Estrada (Pontevedra) según copia de la escritura que se une al expediente, según resguardo de fecha 24 de octubre de 1934, números 314.691 de entrada y 136.691 de registro, correspondiente a nueve títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, por valor de 13.500 pesetas, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don José Rué Llobet para ocupar terrenos en la playa de Premiá de Mar (Barcelona), y construir en ellos un Casino-Restaurante e instalaciones permanentes de baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a petición de don José Rué Llobet, a fin de obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestres en la playa de Premiá de Mar, y establecer con carácter permanente un Restaurante y Baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, habiéndose presentado reclamaciones en contra que constan en el acta de confrontación del proyecto, y que han sido tenidas en cuenta al elevar su propuesta la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que con las obras en nada se perjudican los intereses de la Administración;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Rué Llobet para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Premiá de Mar, en un tramo de 73 metros de longitud, cuyo centro está situado frente al punto kilométrico 644,888 kilómetros de la carretera de Madrid a Francia, con destino a la edificación de un Casino-Restaurante e instalaciones permanentes de baños.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se aprueba, suscrito en 1.º de junio de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Josa y Castells, con las modificaciones que precise introducir para el cumplimiento de las demás condiciones impuestas en esta concesión y las reformas de detalle que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. Bajo ningún concepto se impedirá el libre uso y tránsito por la playa.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona y, del resultado, se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, límites y nombres de los concesionarios o propietarios limítrofes, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no hubieran sido empezadas éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a beneficio del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, a partir de la fecha del acta de replanteo. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.